

INFORME TÉCNICO PARA PRESENTARSE ANTE EL PLENO DEL CPCCS

VEEDURÍA CIUDADANA PARA: "VIGILAR, CONTROLAR Y FISCALIZAR LOS PROCESOS QUE HAN SIDO Y SERÁN CONVOCADOS DURANTE EL AÑO 2016 POR LAS DEPENDENCIAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO Y LOS HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE FACTOR VIII SÓLIDO PARENTERAL".

I. ANTECEDENTES.-

- ❖ Con fecha 13 de junio de 2016, se recibió en las Oficinas de la Delegación Provincial del Guayas, un pedido para la conformación de una Veeduría Ciudadana, para vigilar el proceso de compras públicas llamado bajo subasta inversa electrónica: SIE-HTMC-289-2016 "Adquisición de 1037 unidades de factor VIII sólido parental de 10000UI para el Hospital de Especialidades – Teodoro Maldonado Carbo" por un monto de \$ 1, 078,110.00 (Un millón sesenta y ocho mil ciento diez 00/00). Dólares Americanos. En varias reuniones mantenidas previo a la acreditación de la veeduría, los ciudadanos deciden hacer el cambio al objeto planteado en la petición inicial, decidiendo que van hacer a todos los procesos de adquisición que han sido y serán convocados por el Hospital Teodoro Maldonado durante el año 2016.

BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA:

De la Constitución de la República del Ecuador:

- ❖ Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;
- ❖ Que el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social;

De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:

- ❖ Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas;



Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:

- ❖ Que el Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 6, 7, 8 y 9 del RGVC).
- ❖ Que el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.

II. OBJETO Y ÁMBITO.-

El Objeto y Ámbito de la Veeduría es: “Vigilar, Controlar y Fiscalizar los Procesos Que Han Sido y Serán Convocados Durante el Año 2016 por las Dependencias del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo y los Hospitales Del Ministerio de Salud Publica en la Ciudad De Guayaquil para la Adquisición de Unidades de Factor VIII Sólido Parenteral”.

III. EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR.-

La Veeduría estuvo conformada por las siguientes personas:

#	NOMBRE	Dignidad
1	Daysy Sarmiento Yagual	Coordinadora
2	Marlon Moreno Espín	Veedor
3	Josue Quiroz Cantos	Veedor

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la Veeduría estaba integrada con 3 personas naturales.

IV. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO.-

Fecha de Inicio y Notificación:

- El 16 de junio del 2016, se realizó la notificación mediante Oficio Nro. CPCCS-SNPP-2016-0230-OF del 16 de junio de 2016 al Economista Reinaldo Ramón Bermello Sigüenza, Gerente General Encargado Hospital de Especialidades – Teodoro Maldonado Carbo, indicándole el inicio de la Veeduría; así como de la obligación de brindar las facilidades respectivas.



Fecha de Finalización:

- De conformidad al Plan de Trabajo y Cronograma diseñado para el desarrollo de la Veeduría, se estableció un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la notificación de inicio de veeduría remitida al Gerente General Encargado Hospital de Especialidades – Teodoro Maldonado Carbo; por lo que, la fecha de finalización quedó establecida para el 31 de diciembre del 2016.

Fecha de Entrega de Informe Final:

- El 30 de enero 2017 es entregado el Informe Final en la Delegación del Guayas del CPCCS, con los respectivos anexos, siendo firmado por la totalidad de los Veedores acreditados.

Motivación para la entrega del informe final extemporáneo.

- Mediante Resolución N° PLE-CPCCS-589-25-04-2017, de fecha 25 de abril de 2017 se conoce y aprueba el Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas 2016, en donde en su artículo 3 dispone: "Acoger la tercera recomendación del Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas conformadas en el año 2016, y disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, conjuntamente con Secretaria General, realice un cronograma para el conocimiento del Pleno, sobre los 38 procesos de veeduría que cuentan con informe final de veedores e informe técnico, debiendo constar el conocimiento de cinco veedurías semanales." Con este antecedente el presente informe final de veedores e informe técnico de la Veeduría Ciudadana cuyo objeto es: "Vigilar, Controlar y Fiscalizar los Procesos Que Han Sido y Serán Convocados Durante el Año 2016 por las Dependencias del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo y los Hospitales Del Ministerio de Salud Publica en la Ciudad De Guayaquil para la Adquisición de Unidades de Factor VIII Sólido Parenteral", está incluido en el mencionado Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas conformadas en el año 2016.

V. SÍNTESIS DEL DESARROLLO DE LA VEEDURÍA.-

El 16 de Junio de 2016 en compañía del Funcionario Carlos Méndez los veedores asistieron al Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, donde se realizó la reunión de enlace entre la veeduría ciudadana, el Hospital y el CPCCS, donde se dio a conocer a los integrantes y de que se les brinde las facilidades para realizar la veeduría ciudadana. En esta reunión fueron atendidos por la Ab. Leonela Loor, Jefe de Compras, quien dio a conocer el estatus del proceso indicando que la comisión técnica ya se había reunido para la apertura y revisión de las ofertas de los 2 participantes: Quifatex S.A. y RRP Golden Integra Importadora S.A., finalmente concluyó indicando que para la siguiente etapa solo 1(un) participante estaba calificado que era Quifatex S.A. y que se estaba elevando una consulta al ARSA para validar la descalificación de RRP Golden Integra Importadora S.A.



Luego se presentó a la Secretaria de la Comisión Técnica quién brindó detalles de la revisión de las ofertas y se pudo observar algunas posibles inconsistencias, la veeduría solicitó reunirse con todos los miembros de la comisión técnica. La misma que fue aceptada y realizada el 17 de Junio del 2016, asistiendo a esta reunión:

Dr. Paulino Quiñonez Rodas	Presidente de la comisión técnica.
Dra. Francisca Ramirez Aspiazu	Titular del área requirente
Dra. Alicia Molina Pantoja	Profesional afín al objeto de la contratación
Sra. María A. Mite Vivar	Secretaría de la comisión técnica.
Ab. Leonela Loor Merchan	Jefa de Compras Públicas
Sra. Daysy Sarmiento	Veedora
Sr. Josué Quiroz	Veedor
Sr. Marlon Moreno	Veedor

Siendo las 10:15 en la Coordinación de Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Teodoro Maldonado Carbo, se dio inicio a la reunión por una parte los Doctores expusieron los puntos examinados del producto ofertado por los participantes, así también expusieron la necesidad de requerir el producto por tratarse de pacientes de continuidad con enfermedades catastróficas y la cantidad de este producto establecida en los pliegos.

Como veedores expusieron a la Comisión Técnica, la preocupación en la selección del Oferente, para que cumplan con todo lo exigido en los pliegos y requisitos mínimos, aclarando que no pueden desviarse del objeto de contratación (adquisición de FACTOR VIII) y si existía discrepancia con las características del producto ofertados o falta de información en el requerimiento del producto recomendamos poner desierto el proceso.

También indicaron que RRP Golden Integra Importadora S.A. había presentado en la oferta una carta dirigida al señor Gerente General indicando que los productos de carácter biológicos como lo es FACTOR VII Solido Parenteral están sometidos a unas nuevas resoluciones y explicando que por ello al momento su certificado (de ellos) de Fijación y Revisión de Precios está siendo actualizado con anterioridad a la fecha del inicio del proceso, y para constancia adjuntan certificación de Precio Techo No. 00169 y demuestran que el producto ofertado se encuentra en el anexo A de la lista de precios techo medicamentos estratégicos y registrados del consejo nacional de fijación y revisión de precios de medicamento de uso y consumo humano, como no está claro para la comisión técnica, indican que debe convalidar la certificación de fijación de precios del MSP y a esta debe estar adjunta la tabla, otorgada al fabricante o distribuidor participante.

Y por otra parte Quifatex presenta en su oferta la tabla de Fijación y Revisión de Precios del Consejo Nacional de Fijación de Precios de Medicamento de Consumo Humano otorgada a BAYER S. A. con fecha 17 de Octubre de 2008, pero no presenta la certificación, por lo tanto no está claro para la comisión técnica, indicando que debe convalidar la certificación de fijación de precios del MSP y a esta debe estar adjunta la tabla, otorgada al Fabricante o Distribuidor Participante.



Luego de observar la información en las carpetas de los participantes, escuchar la explicación de la Comisión Técnica sobre las aclaraciones que realizaron en el portal de compras públicas y señalar las características del producto de ambas compañías como el solicitado en los pliegos tenemos:

OFERENTE	PRODUCTO	CARACTERISTA
RRPGolden Integra Importadora S.A.	Factor VIII 1.000 UI Recombinante Humano	Origen Humano
Quifatex S.A.	Kogenate FS Factor Antihemofílico Recombinante 1.000 UI	Origen Animal

Siendo las 11:30 se terminó la reunión y concluyeron los señores miembros de la Comisión Técnica enviaron a convalidación a ambos oferentes.

El 21 de Junio de 2016, la veeduría ciudadana procede a elaborar un informe preliminar de lo observado en el proceso, este informe se dirigió a la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sede Guayaquil con copia al Sr. Reinaldo Bermello Gerente Encargado del Hospital de Especialidades – Teodoro Maldonado Carbo y al Sr. Santiago Vásquez Cazar Director General del SERCOP, se puso en conocimiento las posibles inconsistencias encontradas en el proceso y se detalla lo observado y revisado por los miembros de esta veeduría.

El 22 de Junio de 2016, asistieron a la etapa de convalidación de errores Josue Quiroz y Daysy Sarmiento en calidad de veedores, conjuntamente con el Ab. Carlos Mendez por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y por parte del Hospital los miembros de la Comisión Técnica (Dr. Paulino Quiñonez Rodas, la Dra. Francisca Ramirez Aspiazu, Sra. Ma. Auxiliadora Mite Vivar) y Ab. Leonela Loor; los miembros de la comisión técnica abrieron a las 8:30 los sobres presentados por los dos participantes, en lo que se pudo constatar la información:

- Quifatex S.A.** presento 2 (dos) hojas; certificación de fijación de precios del MSP y adjunta a esta la tabla de los precios fijos, documento dirigido a BAYER S.A., expedido el 17 de Octubre de 2008 en base al Art. 4 de la Ley de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos de Uso Humano - Decreto Ejecutivo No. 392, no adjunta la carta de autorización de BAYER S.A. a favor del Participante Quifatex indicando el uso de esa documentación en virtud del distribuidor o comerciante del producto como respaldo.
- RRPGolden Integra Importadora S.A.** presento 8 (ocho) hojas; carta explicando la entrega de la documentación actualizada, certificación de fijación de precios del MSP y adjunta a esta la tabla de precios fijos documento dirigido a RRP Golden Importadora S.A. expedido el 17 de Junio de 2016 en base al Art.14 del Decreto Ejecutivo No. 400 en dicho documento señala: *"El precio techo será equivalente a la medida de los*



precios de venta al público del mercado ecuatoriano de os medicamentos participantes en el segmento correspondiente, excluyendo aquellos precios que se considere atípicos", se adjuntacertificado de precio techo No. 00169, mismo que fue presentado en la oferta.

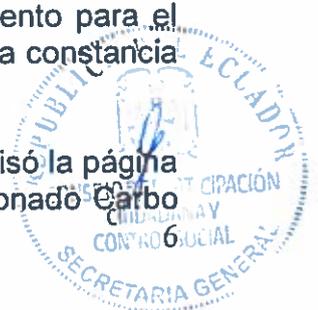
Luego de revisar todos los documentos y dando cumplimiento a los pliegos, la comisión técnica resuelve que Quifatex no cumplió con los requisitos mínimos, siendo el único participante RRPGolden Integra Importadora S.A. el que pase a la siguiente etapa, se procede a elaboración del acta de convalidación dando fin a la sesión siendo las 9:45, los señores doctores se retiran hasta que se le confirme que el acta de convalidación se encuentre elaborada para la firma.

Este día los veedores fueron objeto de un mal trato, luego de terminar la sección de apertura de sobres de convalidación, se nos hizo esperar horas para que nos entreguen copia del documento y la firma de nuestra actividad, desde las 9:45 pasaron minutos, luego horas y cada vez preguntamos porque tanto la demora, a lo que nos contestaron que ya estaba finalizando que faltaba poco, siendo las 15:00 cuando se le pidió explicación del proceder a la secretaria de la comisión técnica Srta. María Auxiliadora Mite Vivar, indicó que recibió órdenes de su jefa la Ab. Leonela Loor de esperar todo este tiempo porque la carpeta del oferente RRPGolden Integra Importadora S.A. estaba siendo revisada por ella y que no podía recogerla firma a los miembros de la comisión técnica hasta que así ella lo notifique.

Los miembros de la veeduría se dirigieron a las oficinas de Ab. Leonela Loor para que explique la situación, ella supo manifestar que se encontraba revisando los documentos presentados por los participantes ya que ambos oferentes habían presentado la certificación con diferente Resolución y amparadas en diferente Ley. Que esa orden había recibido directamente del señor Gerente mediante una llamada telefónica a su celular y que ella estaba autorizada para revisar los procesos de contratación, por ello no podía proceder la comisión técnica a la firma del acta de convalidación. Los veedores manifestaron que todos los presentes observaron en el acto de apertura de sobre de convalidación y que ella estaba también presente, bajo el criterio técnico de los miembros de la comisión técnica ya se había determinado un resultado, su respuesta fue firme e indico que la revisión la hacia bajo orden estricta del señor Gerente. Siendo las 15:30 se nos entregó la copia del acta de convalidación y la firma del informe de actividades como constancia de lo observado.

El día 24 de Junio de 2016, los veedores asistieron a la etapa de negociación, participando los siguientes: por parte del oferente calificado RRPGolden Integra Importadora S.A su representante legal, por parte de la comisión técnica Dr. Paulino Quiñonez Rodas y Sra. Ma. Auxilladora Mite Vivar, como Abogada asignada para la negociación, Ab. Nadia Palomeque y todos los miembros de esta veeduría, la sesión se llevó con normalidad y al final se procedió a elaborar el acta cerrando la negociación con el resultado del 7% de descuento para el Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, se firmó para constancia de los presentes.

Dando seguimiento al proceso la coordinadora de esta veeduría, revisó la página de compras públicas del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo



y se observa que la adjudicación fue subida al sistema, en ella se manifiesta que el oferente RRPGolden Integra Importadora S.A., ha sido adjudicado el proceso SIE-HTMC-289-2016 con fecha 27 de Junio de 2016.

Luego de 5 días de haber revisado la adjudicación en el portal el Sr. Josué Quiroz, miembro de esta veeduría se acercó a las instalaciones del Hospital Teodoro Maldonado Carbo para conocer si el proveedor adjudicado había cumplido con la suscripción del contrato, se direccionó al departamento jurídico para conocer quién era la persona delegada, pues bien la Ab. Nadia Palomeque Pardo lo atendió y explicó que el proveedor adjudicado ya había firmado el contrato y que este había sido enviado a protocolizar y que se encontraban a la espera de que llegue el contrato protocolizado para poder entregar una copia al Contratista y empezar con la ejecución del mismo.

Después de 2 semanas de nuestra última visita al Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, losveedores asistieron una vez más para constatar que el producto había entregado bajo las condiciones solicitadas en los pliegos y la cantidad requerida, se dirigieron donde el Administrador del Contrato delegado quien nos dio detalle que el producto estaba entregado en las Bodegas y que fue entregado en las condiciones establecidas sin ninguna anomalía.

HALLAZGOS

1. Al inició del control de este proceso, cuando nos recibió la Sra. Ma. Auxiliadora Mite, secretaria de la comisión técnica nos comentaba lo observado por los doctores miembros de la comisión y mostro las ofertas, fue ahí cuando observaron los miembros de la veeduría que la oferta de Quifatex S.A. había sido revisada de una manera detallada hasta llegaron a notar que habían separado ciertas hojas con pestañas y marcación con lápiz sobre estas, lo que no sucedió con la oferta de la RRPGolden Integra Importadora S.A., esta oferta no tenía señas de revisión ni haber sido manipulado los folios.
2. En la reunión que mantuvieron los veedores con todos los miembros de la comisión técnica para recomendarle que realicen una nueva revisión de ambas ofertas en presencia nuestra, se pudo percibir afinidad con el Oferente Quifatex S.A., los doctores indicaron que el producto que ellos ofertaron ya había sido suministrado a los pacientes y como resultado no hubo ninguna reacción desfavorable, y que el otro producto de RRPGolden Integra Importadora S.A., no se conocía que cuente con un switching por ello los pacientes podrían crear inhibidores causando una reacción desfavorable.
3. Los veedores observaron que el producto solicitado en los pliegos es FACTOR VIII Sólido Parenteral de 1.000 UI, era un producto que estaba dentro del Cuadro Básico Nacional de Medicamentos, en las aclaraciones del proceso, se solicitó a los interesados que el producto ofertado debe estar registrado dentro de este cuadro, el producto Kogenate FS Factor Antihemofílico Recombinante 1.000 UI ofertado por Quifatex S.A., no estaba registrado en el cuadro básico, mientras que el producto Factor



VIII 1.000 UI Recombinante Humano ofertado por RRPGolden Integra Importadora S.A. si estaba registrado.

4. Cambio de criterio, cuando los señores de la Comisión Técnica revisaron las ofertas y se manifiesta que el producto de Quifatex S.A., era de segunda generación y el que presento RRPGolden Integra Importadora S.A., era de cuarta generación, se revisa minuciosamente el principio activo del producto de ambos oferentes. Tal como lo indica la aclaratoria revisada en este proceso, la comisión técnica hace conocer a los oferentes interesados que el producto ofertado debe ser de última generación, esta especificación técnica es parte importante para la decisión del producto a adquirir.
5. Los veedores observaron que el producto ofertado por Quifatex "Kogenate FS Factor Antihemofílico Recombinante 1.000 UI" y por RRPGolden Integra Importadora S.A. "Factor VIII 1.000 UI Recombinante Humano"; y, lo establecido en los pliegos el producto a adquirir es FACTOR VIII Sólido Parenteral de 1.000 UI, bajo criterio Técnico de los doctores miembros de la comisión ambos productos son FACTOR VIII recombinante la diferencia estaba en que uno era de origen animal y el otro humano.
6. La empresa Quifatex S.A. participante ya era proveedor de este tipo de producto para el Hospital Teodoro Maldonado Carbo, incluso los veedores observaron que la mayoría de experiencia presentada para este proceso eran con la misma Institución que estaba participando.
7. El pronunciamiento de SERCOP llega luego de que se había firmado un contrato con RRPolden Integra Importadora S.A. y se lo envía a protocolizar, el Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo recibe el oficio de SERCOP (28/junio/2016) no responde de manera inmediata y espera bastante tiempo para dar contestación (02/agosto/2016) de los argumentos técnicos, y en su respuesta no describen en detalle los argumentos técnicos que solicitó el SERCOP.
8. La veeduría han observado que aún no se ha cargado al portal de compras públicas el contrato firmado, los veedores extrañados que el Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, no lo haya cargado cuando este lo tienen firmado desde el mes de junio.

APOYO INSTITUCIONAL.-

El 15 y 16 de junio del 2016, en la Delegación Provincial del Guayas se realizó el taller de capacitación y acreditación de la veeduría ciudadana que tiene por objeto: "Vigilar, Controlar y Fiscalizar los Procesos que han sido y serán convocados durante el Año 2016 por las Dependencias del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo y los Hospitales del Ministerio de Salud Pública en la Ciudad de Guayaquil para la Adquisición de Unidades de Factor VIII Sólido Parenteral".



Los miembros de la veeduría ciudadana desde que fueron capacitados, acreditados y hasta la terminación de la veeduría ciudadana tuvo apoyo permanente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a través de la Delegación Provincial del Guayas.

La Delegación Provincial del Guayas estuvo presente en varias reuniones que mantuvieron los miembros de la veeduría ciudadana con los miembros de la Entidad Observada.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES.-

CONCLUSIONES:

1. Fue importante la presencia de los miembros de esta veeduría, para vigilar y controlar el proceso, de lo contrario se pudo haber desmerecido la participación de la oferta RRP Golden Integra Importadora S.A., y afectar a los pacientes de recibir una mejor calidad de producto.
2. Con los hallazgos observados, la comisión técnica realizó las respectivas correcciones y evaluaron la mejor oferta amparándose en los pliegos, términos de referencia para no desviarse del objeto contrato. La empresa Quifatex S.A., no debió continuar en las siguientes etapas, sin embargo la comisión técnica decidió bajo su criterio técnico que debía mantenerse hasta la convalidación.
3. Como miembros de la veeduría controlamos que ambos oferentes se le dé el trato justo e igualitario en cada etapa, la transparencia de este proceso y velamos por que se cumpla con los parámetros establecidos en esta convocatoria a fin de que no cause perjuicio para otros oferentes que no pudieron participar.
4. Para garantizar el cumplimiento de la entrega del producto por parte de la compañía RRP Golden Integra Importadora S.A. se evidencio la entrega, esta fue de igual cantidad y condición de lo establecido en el contrato. Actualmente los productos se encuentran en la Bodega del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo.

RECOMENDACIONES.

1. Para futuras contrataciones el señor Gerente Delegado Ec. Reinaldo Bermello del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, deberá hacer mejoras en la inducción sobre la reglas de participación a los señores doctores que sean escogidos como miembro de una comisión técnica, esto ayudará a que no solo predomine el criterio médico y se evalúe el cumplimiento íntegro de cada requerimiento realizado en la convocatoria.



2. Realizar las respectivas consultas a los organismos de control oportunamente, para validar la información presentada por los participantes.
3. Identificar las alertas que se presente para evitar vicios en los proceso de contratación.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR RESPONSABLE DEL PROCESO.-

CONCLUSIONES:

1. El informe Final de Veedores y el Informe Final Técnico presentados por la Subcoordinación Nacional de Control Social se encuentran incluidos está incluido en el Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas conformadas en el año 2016, aprobado mediante Resolución N° PLE-CPCCS-589-25-04-2017, de fecha 25 de abril de 2017.
2. La veeduría ciudadana ha sido conformada por ciudadanos en ejercicio de sus derechos de participación y control social, reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador.
3. En referencia al informe de veedores se puede concluir que por intervención de la veeduría la comisión técnica que llevo a cabo el proceso realizó las respectivas correcciones y evaluó de mejor manera a los oferta amparándose en los pliegos, términos de referencia para no desviarse del objeto, además de un trato igualitario para los oferentes.
4. Tomando como referencia el informe de los veedores, donde se menciona que los veedores que fueron objeto de un mal trato, por indagaciones realizadas desde la Subcoordinación Nacional de Control Social, estas expresiones hacen referencia por cuenta los veedores no recibían el documento solicitado (acta de convalidación firmada), esperando por alrededor de 6 horas.
5. En base a las conclusiones de los veedores estos observaron el cumplimiento de la entrega del producto por parte de la compañía RRP Golden Integra Importadora S.A., donde se evidenció que fue de igual cantidad y condición de lo establecido en el contrato. Además estos productos se encuentran en la Bodega del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo.

RECOMENDACIONES:

Con los antecedentes que han sido expuestos, la Subcoordinación Nacional de Control Social, recomienda al Pleno del CPCCS lo siguiente:

- ✓ Se recomienda al Pleno del CPCCS, que en el ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final e Informe Técnico remitidos por



la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos.

- ✓ En base a los hallazgos detallados en el informe de veedores se recomienda al Pleno del CPCCS que se remita una copia del Informe Final de la Veeduría así como del Informe Técnico al Ministerio de Salud Pública, así como también a la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios Públicos y Medicina Prepagada ACESS, entidades rectoras en el tema de salud valoren la situación y proceda según sus atribuciones.
- ✓ En base a lo expresado por la veeduría en sus conclusiones y recomendaciones esta Subcoordinación recomienda al Pleno del CPCCS, que se derive el Informe Final de la Veeduría así como del Informe Técnico al Servicio de Contratación Pública (SERCOP), para que proceda según sus atribuciones.
- ✓ En base a lo expresado por la veeduría en su informe esta Subcoordinación recomienda al Pleno del CPCCS, que se derive el Informe Final de la Veeduría así como del Informe Técnico al Hospital de Especialidades "Teodoro Maldonado Carbo" para valoren la situación y proceda según corresponda.

<p>Quito, mayo 11 de 2017 LUGAR Y FECHA DEL INFORME</p>	<p> Ing. Carlos Silva Mejía FIRMA DEL SERVIDOR RESPONSABLE</p>
--	---

CiPCCS CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original
depositada en los archivos de Secretaría
General
Número Fojin(s) 6 fojas (sew)
Fecha 02-05-2017

Ab. María José Sánchez C.
SECRETARÍA GENERAL



ESTER
COPPER
COPPER
COPPER

Q

Q

**INFORME FINAL DE VEEDURÍA CIUDADANA PARA:
“VIGILAR, CONTROLAR Y FISCALIZAR LOS PROCESOS
QUE HAN SIDO Y SERÁN CONVOCADOS DURANTE EL
AÑO 2016 POR LAS DEPENDENCIAS DEL HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO Y
LOS HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL PARA LA ADQUISICIÓN
DE UNIDADES DE FACTOR VIII SÓLIDO PARENTERAL”.**

PROCESO OBSERVADO:

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO.
SIE-HTMC-289-2016**

INSTITUCIÓN:

**HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO
MALDONADO**

VEEDORES:

**SRA. DAYSY SARMIENTO
SR. JOSUE QUIROZ
SR. MARLON MORENO**



Facilidades y dificultades para el ejercicio de la veeduría:

El día 13 de Julio de 2016 nos acercamos a Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con nuestra petición para que nos certifiquen como Veedores para el proceso asignado.

El 15 de Junio de 2016 el Funcionario Carlos Méndez nos dio asesoramiento sobre el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas y Ley Orgánica de Participación Ciudadana y para pedidos de información.

Fuimos acreditados por Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como veedores el 16 de Junio de 2016.

Elaboramos un Plan de trabajo y cronograma el cual presentamos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el día 20 de Junio de 2016.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

1. El 16 de Junio de 2016 en compañía del Funcionario Carlos Méndez asistimos al Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo para darle a conocer nuestra participación al Gerente General y a los funcionarios delegados del proceso. Nos atendió la Ab. Leonela Loor Jefe de Compras, quien nos dio a conocer el estatus del proceso indicándonos que la comisión técnica ya se había reunido para la apertura y revisión de las ofertas de los 2 participantes: Quifatex S.A. y RRPGolden Integra Importadora S.A., finalmente concluyo indicando que para la siguiente etapa solo 1(un) participante estaba calificado que era Quifatex S.A. y que se estaba elevando una consulta al ARSA para validar la descalificación de RRPGolden Integra Importadora S.A., cuando solicitamos ver la consulta realizada no fue mostrado ningún documento.

Luego se nos presentó a la Secretaria de la Comisión Técnica quién nos brindó detalles de la revisión de las ofertas y se pudo observar algunas posibles inconsistencias, solicitamos reunirnos con todos los miembros de la comisión técnica. (Ver anexo 1)

2. El 17 de Junio asistimos a la reunión organizada y estuvieron presente:

Dr. Paulino Quiñonez Rodas
Dra. Francisca Ramirez Aspiazu
Dra. Alicia Molina Pantoja
Sra. María A. Mite Vivar
Ab. Leonela Loor Merchan
Sra. Daysy Sarmiento

Presidente de la comisión técnica.
Titular del área requirente
Profesional a fin al objeto de la contratación
Secretaría de la comisión técnica.
Jefa de Compras Públicas
Veedora



Sr. Josué Quiroz
Sr. Marlon Moreno

Veedor
Veedor

Siendo las 10:15 en la Coordinación de Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Teodoro Maldonado Carbo, se dió inicio a la reunión por una parte los Doctores expusieron los puntos examinados del producto ofertado por los participantes, así también expusieron la necesidad de requerir el producto por tratarse de pacientes de continuidad con enfermedades catastróficas y la cantidad de este producto establecida en los pliegos.

Como veedores expusimos a la Comisión Técnica nuestra preocupación en la selección del Oferente, para que cumplan con todo lo exigido en los pliegos y requisitos mínimos, aclarando que no pueden desviarse del objeto de contratación (adquisición de FACTOR VIII) y si existía discrepancia con las características del producto ofertados o falta de información en el requerimiento del producto recomendamos poner desierto el proceso.

También indicaron que RRPGolden Integra Importadora S.A. había presentado en la oferta un carta dirigida al señor Gerente General indicando que los productos de carácter biológicos como lo es FACTOR VII Solido Parenteral están sometidos a una nuevas resoluciones y explicando que por ello al momento su certificado (de ellos) de Fijación y Revisión de Precios está siendo actualizado con anterioridad a la fecha del inicio del proceso, y para constancia adjuntan certificación de Precio Techo No. 00169 y demuestran que el producto ofertado se encuentra en el anexo A de la Lista de Precios Techo Medicamentos Estratégicos y Registrados del Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamento de Uso y Consumo Humano, como no está claro para la comisión técnica, indican que debe convalidar la certificación de fijación de precios del MSP y a esta debe estar adjunta la tabla, otorgada al Fabricante o Distribuidor Participante.

Y por otra parte Quifatex presenta en su oferta la tabla de Fijación y Revisión de Precios del Consejo Nacional de Fijación de Precios de Medicamento de Cosumo Humano otorgada a BAYER S. A. con fecha 17 de Octubre de 2008, pero no presenta la certificación, por lo tanto no está claro para la comisión técnica, indicando que debe convalidar la certificación de fijación de precios del MSP y a esta debe estar adjunta la tabla, otorgada al Fabricante o Distribuidor Participante.

Luego de observar la información en las carpetas de los participantes, escuchar la explicación de la Comisión Técnica sobre las aclaraciones que realizaron en el portal de compras públicas y señalar las



características del producto de ambas compañías como el solicitado en los pliegos tenemos:

OFERENTE	PRODUCTO	CARACTERISTA
RRPGolden Integra Importadora S.A.	Factor VIII 1.000 UI Recombinante Humano	Origen Humano
Quifatex S.A.	Kogenate FS Factor Recombinante 1.000 UI	Origen Animal

Siendo las 11:30 se terminó la reunión y concluyeron los señores miembros de la Comisión Técnica enviaron a convalidación a ambos oferentes. (Ver anexo 2)

3. El día 20 de Junio de 2016 asistió la Coordinadora de la veeduría al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para hablar con el funcionario Carlos Méndez e indicar lo observado en el proceso que estamos llevando el control y nos indicó que podemos hacer un informe preliminar manifestando estas inconsistencias observadas.
4. El 21 de Junio de 2016 se procede a elaborar un informe Preliminar de lo observado en el proceso, este informe se dirigió a la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sede Guayaquil con copia al sr. Reinaldo Bermello Gerente Encargado del Hospital de Especialidades – Teodoro Maldonado Carbo y al Sr. Santiago Vásquez Cazar Director General del SERCOP, se puso en conocimiento las posibles inconsistencias encontradas en el proceso y se detalla lo observado y revisado por los miembros de esta veeduría. (Ver anexo 3)
5. El 22 de Junio de 2016 asistimos a la etapa de convalidación de errores Josue Quiroz y Daysy Sarmiento en calidad de veedores en acompañamiento del Ab. Carlos Mendez por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y por parte del Hospital los miembros de la Comisión Técnica (Dr. Paulino Quiñonez Rodas, la Dra. Francisca Ramirez Aspiazu, Sra. Ma. Auxiliadora Mite Vivar) y Ab. Leonela Loor; los miembros de la comisión técnica abrieron a las 8:30 los sobres presentados por los dos participantes, en lo que se pudo constatar la información:
 - **Quifatex S.A.** presento 2 (dos) hojas; certificación de fijación de precios del MSP y adjunta a esta la tabla de los precios fijos, documento dirigido a BAYER S.A. expedido el 17 de Octubre de



2008 en base al Art. 4 de la Ley de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos de Uso Humano - Decreto Ejecutivo No. 392, no adjunta la carta de autorización de BAYER S.A. a favor del Participante Quifatex indicando el uso de esa documentación en virtud de Distribuidor o Comerciante del producto como respaldo.

- **RRPGolden Integra Importadora S.A.** presento 8 (ocho) hojas; carta explicando la entrega de la documentación actualizada, certificación de fijación de precios del MSP y adjunta a esta la tabla de precios fijos documento dirigido a RRP Golden Importadora S.A. expedido el 17 de Junio de 2016 en base al Art.14 del Decreto Ejecutivo No. 400 en dicho documento señala párrafo descrito se adjunta Certificado de Precio Techo No. 00169, misma que fue presentada en la oferta.

Luego de revisar todos los documentos y dando cumplimiento a los pliegos, la comisión técnica resuelve que Quifatex no cumplió con los requisitos mínimos, siendo el único participante RRPGolden Integra Importadora S.A. el que pase a la siguiente etapa, se procede a elaboración del acta de convalidación dando fin a la sesión siendo las 9:45, los señores doctores se retiran hasta que se le confirme que el acta de convalidación se encuentre elaborada para la firma.

Este día Fuimos objeto de un mal trato, luego de terminar la sección de apertura de sobres de convalidación, se nos hizo esperar horas para que nos entreguen copia del documento y la firma de nuestra actividad, desde las 9:45 pasaron minutos, luego horas y cada vez preguntamos porque tanto la demora, a lo que nos contestaron que ya estaba finalizando que faltaba poco, siendo las 15:00 cuando se le pidió explicación del proceder a la secretaria de la comisión técnica Srta. Maria Auxiliadora Mite Vivar indico que recibió órdenes de su jefa la Ab. Leonela Loor de esperar todo este tiempo porque la carpeta del oferente RRPGolden Integra Importadora S.A. estaba siendo revisada por ella y que no podía recogerla la firma a los miembros de la comisión técnica hasta que así ella lo notifique.

Nos dirigimos a las oficinas de Ab. Leonela Loor para nos explique la situación, ella nos indicó que se encontraba revisando los documentos presentados por los participantes ya que ambos oferente habían presentado la certificación con diferente Resolución y amparadas en diferente Ley. Que esa orden había recibido directamente del señor Gerente mediante una llamada telefónica a su celular y que ella estaba autorizada para revisar los procesos de contratación, por ello no podía proceder la comisión técnica a la firma del acta de convalidación. Se le indico lo todos los presentes observaron en el acto de apertura de sobre



de convalidación y que ella estaba también presente, bajo el criterio técnico de los miembros de la comisión técnica ya se había determinado un resultado, su respuesta fue firme e indico que la revisión la hacia abajo orden estricta del señor Gerente. Siendo las 15:30 se nos entregó la copia del acta de convalidación y la firma del informe de actividades como constancia de lo observado. (Ver anexo 4)

6. El día 24 de Junio de 2016 asistimos a la etapa de negociación, los siguientes: por parte del oferente calificado RRPGolden Integra Importadora S.A su representante legal, por parte de la comisión técnica Dr. Paulino Quiñonez Rodas y Sra. Ma. Auxiliadora Mite Vivar, como Abogada asignada para la negociación Ab. Nadia Palomeque y todos los miembros de esta veeduría, la sesión se llevó con normalidad y al final se procedió a elaborar el acta cerrando la negociación con el resultado del 7% de descuento para el Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, se firmó para constancia de los presentes. (Ver anexo 5)
7. Dando seguimiento al proceso la coordinadora de esta veeduría revisó la página de compras públicas del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo y se observa que la adjudicación fue subida al sistema, en ella se manifiesta que el oferente RRPGolden Integra Importadora S.A. ha sido adjudicado el proceso SIE-HTMC-289-2016 con fecha 27 de Junio de 2016. (Ver anexo 6)
8. Luego de 5 días de haber revisado la adjudicación en el portal el sr. Josue Quiroz miembro de esta veeduría se acercó a las instalaciones del Hospital Teodoro Maldonado Carbo para conocer si el proveedor adjudicado había cumplido con la suscripción del contrato, se direcciono al departamento jurídico para conocer quién era la persona delegada, pues bien la Ab. Nadia Palomeque Pardo lo atendió y explico que el proveedor adjudicado ya había firmado el contrato y que este había sido a protocolizar, estaban a la espera que llegue el contrato protocolizado para que entregarle la copia al Contratista y empezar con la ejecución del contrato.
9. Después de 2 semanas de nuestra última visita al Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo asistimos una vez más para constatar que el producto había entregado bajo las condiciones solicitadas en los pliegos y la cantidad requerida, nos dirigimos al Administrador del Contrato delegado quien nos dio detalle que el producto estaba entregado en las Bodegas y que fue entregado en las condiciones establecidas sin ninguna anomalía pero aún no se contaba con el Acta de Entrega Recepción Final firmada.



10. Cuando se solicita conocer porque RRPGolden Integra Importadora S.A. no firman el acta de entrega –recepción final, si ya entrego el producto, nos indicaron que por petición del SERCOP el proceso había sido suspendido, en ese momento se solicita información al señor Ec. Reinaldo Bermello, con el objetivo de conocer el pronunciamiento de SERCOP, porque ningún funcionario que intervino en el proceso nos dio información. (Ver anexo 6)
11. Asistimos el 31 de Agosto de 2016 al SERCOP para conocer detalles del pronunciamiento, nos reunimos con el Ing. Victor Argoti Coordinador Zonal 5 en el que nos explicó el reclamo presentado por la empresa Quifatex S.A. (24/Junio/2016) y la admisión del mismo (28/Junio/2016) y que al no tener respuesta clara sobre los argumentos técnicos por parte del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo en el en su oficio (02/Agosto/2016) se dispuso la resolución para cancelar el proceso y declararlo desierto. (Ver anexo 7)

HALLAZGOS

1. Al inició del control de este proceso, cuando nos recibió la sra. Ma. Auxiliadora Mite secretaria de la comisión técnica nos comentaba lo observado por los doctores miembros de la comisión y mostro las ofertas, fue ahí cuando observamos que la oferta de Quifatex S.A. había sido revisada de una manera detallada hasta llegamos a notar que habían separado ciertas hojas con pestañas y marcación con lápiz sobre estas. Lo que no sucedió con la oferta de la RRPGolden Integra Importadora S.A., esta oferta no tenía señas de revisión ni haber sido manipulado los folios.
2. En la reunión que mantuvimos con todos los miembros de la comisión técnica para recomendarle que realicen una nueva revisión de ambas ofertas en presencia nuestra, se pudo percibir afinidad con el Oferente Quifatex S.A., los señores doctores indicaron que el producto que ellos ofertaron ya había sido suministrado a los pacientes y como resultado no hubo ninguna reacción desfavorable, y que el otro producto de RRPGolden Integra Importadora S.A. no se conocía que cuente con un switching por ello los pacientes podrían crear inhibidores causando una reacción desfavorable. ✓
3. Cambio de criterio, cuando los señores de la Comisión Técnica revisaron las ofertas y se manifiesta que el producto de Quifatex S.A. era de segunda generación y el que presento RRPGolden Integra Importadora S.A. era de cuarta generación, se revisa minuciosamente el principio activo de



producto de ambos oferentes. Tal como lo indica la aclaratoria revisada en este proceso, la comisión técnica hace conocer a los oferentes interesados que el producto ofertado debe ser de última generación, esta especificación técnica es parte importante para la decisión del producto a adquirir.

4. Observamos que el producto solicitado en los pliegos es FACTOR VIII Sólido Parenteral de 1.000 UI, era un producto que estaba dentro del Cuadro Básico Nacional de Medicamentos, en las aclaraciones del proceso se solicitó a los interesados que el producto ofertado debe estar registrado dentro de este cuadro, el producto Kogenate FS Factor Antihemofílico Recombinante 1.000 UI ofertado por Quifatex S.A. no estaba registrado en el cuadro básico, mientras que el producto Factor VIII 1.000 UI Recombinante Humano ofertado por RRPGolden Integra Importadora S.A. sí estaba registrado.
5. Observamos que el producto ofertado por Quifatex "Kogenate FS Factor Antihemofílico Recombinante 1.000 UI" y por RRPGolden Integra Importadora S.A. "Factor VIII 1.000 UI Recombinante Humano"; y, lo establecido en los pliegos el producto a adquirir es FACTOR VIII Sólido Parenteral de 1.000 UI, bajo criterio Técnico de los doctores miembros de la comisión ambos productos son FACTOR VIII recombinante la diferencia estaba en que uno era de origen animal y el otro humano.
6. La empresa Quifatex S.A. participante ya era proveedor de este tipo de producto para el Hospital Teodoro Maldonado Carbo, incluso observamos que la mayoría de experiencia presentada para este proceso eran con la misma Institución que estaba participando.
7. El pronunciamiento de SERCOP llega luego de que se había firmado un contrato con RRPGolden Integra Importadora S.A. y se lo envía a protocolizar, el Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo recibe el oficio de SERCOP (28/Junio/2016) no responde de manera inmediata y espera bastante tiempo para dar contestación (02/Agosto/2016) de los argumentos técnicos, y en su respuesta no describen en detalle los argumentos técnicos que solicitó SERCOP conocer.
8. Hemos observado que aún no se ha cargado al portal de compras públicas el contrato firmado, se nos hace extraño que el Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo no lo haya cargado cuando lo tienen firmado desde Junio.



CONCLUSIONES

1. Fue importante la presencia de los miembros de esta veeduría, para vigilar y controlar el proceso, de lo contrario se pudo haber desmerecido la participación de la oferta RRP Golden Integra Importadora S.A., y afectar a los pacientes de recibir una mejor calidad de producto.
2. Con los hallazgos observados, la comisión técnica realizó respectivas correcciones y evaluaron la mejor oferta amparándose en los pliegos, términos de referencia para no desviarse del objeto contrato. La empresa Quifatex S.A. no debió continuar en las siguientes etapas, sin embargo la comisión técnica decidió abajo su criterio técnico que debía mantenerse hasta la convalidación.
3. Como miembros de la veeduría controlamos que ambos oferentes se le dé el trato justo e igualitario en cada etapa, la transparencia de este proceso y velamos por que se cumpla con los parámetros establecidos en esta convocatoria a fin de que no cause perjuicio para otros oferentes que no pudieron participar.
4. Para garantizar el cumplimiento de la entrega del producto FACTOR VIII Sólido Parenteral por parte de la compañía RRP Golden Integra Importadora S.A. se evidenció la entrega, esta fue de igual cantidad y condición de lo establecido en el contrato. Actualmente los productos se encuentran en la Bodega del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo.
5. Que el Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo debió haber contestado oportunamente a SERCOP señalando los argumentos técnicos que fueron revisados y observados en los participantes, y como resultado se seleccionó el oferente que cumplió todos los requisitos solicitados en los pliegos y otros parámetros solicitados por la entidad establecidos en la convocatoria.

RECOMENDACIÓN

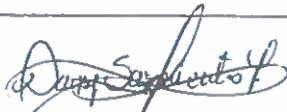
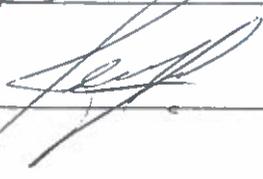
Para futuras contrataciones el señor Gerente Delegado Ec. Reinaldo Bermello del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo deberá:

- Hacer mejoras en la inducción sobre la reglas de participación a los señores doctores que sean escogidos como miembro de una alguna comisión técnica, esto ayudará a que no solo predomine el criterio médico y se evaluara el cumplimiento íntegro de cada requerimiento realizado en la convocatoria.



- Realizar las respectivas consultas a los organismos de control antes del inicio de un proceso, para validar la información presentada por los participantes.
- Dar respuestas claras, exactas, y de manera oportuna a los organismos de control cuando lo soliciten, y evitar conflicto de Intereses entre los participantes.
- Identificar las alertas que se presente para evitar vicios en los proceso de contratación a fin de garantizar la transparencia de los procesos.

FIRMAMOS QUIENES PARTICIPAMOS EN EL PROCESO

NOMBRES Y APELLIDO	FIRMA
Sra. Daysy Sarmiento (Coordinadora)	
Sr. Josue Quiroz	
Sr. Marlon Moreno	

ANEXOS

- Anexo 1 (Informe de actividad de inicio del control del proceso)
- Anexo 2 (Informe de actividades de la reunión con la comisión técnica)
- Anexo 3 (Informe preliminar de las posibles inconsistencia observadas)
- Anexo 4 (Informe de actividades de la calificación de los participantes)
- Anexo 5 (Informe de actividades de la negociación con el oferente calificado)
- Anexo 6 (Oficio solicitado al HTMC sobre el pronunciamiento del SERCOP)
- Anexo 7 (Información entregada por SERCOP sobre el reclamo de Quifatex y Respuestas del HTMC)


 CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
 CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.
 CERTIFICADO que es fiel copia del original
 depositada en los archivos de... *Servicio de
 General (Cunw)*
 número de Fojas... *5 fojas*
 emitido el... *02 de 2017*

 Ab. María Inés Sánchez C.
 SECRETARÍA GENERAL

